

El Argos de Buenos-Ayres.

N. 186. — SABADO 10 DE SETIEMBRE DE 1825.

LOS EDITORES.

En nuestro número anterior dijimos que en la noche del 6 habia desechado el congreso el proyecto de ley presentado por el gobierno sobre el envio de ministros á la asamblea de Panamá, considerando que era de las atribuciones del poder ejecutivo el abrir cualesquiera negociaciones, y sancionando en consecuencia el proyecto de la comision de negocios constitucionales.

Todas las razones y explanaciones, en que se apoyó esta resolucion, las creamos comprendidas en el discurso del señor Gomez, que hemos obtenido, y del cual publicamos una parte en este número. Nosotros, prescindiendo de la exactitud de las explanaciones que él contiene, solo nos limitaremos á observar, que él justifica la opinion que indicamos en nuestro num. 181, hablando del proyecto del gobierno, y que él convence plenamente de la competencia y necesidad de la sancion de este. No se crea que es necesario recurrir á la sutileza para demostrar esta contradiccion.

El proyecto del gobierno, en la forma en que fue presentado, indica expresamente dos efectos: primero rechazar la invitacion que se le ha hecho por el gobierno de la República del Perú, en los términos en que está concebida: segundo la sancion de algunos principios, que no solamente aun no son leyes, pero que ni aun se practican por otros Estados del continente. Cualquiera que haya leído con atencion los documentos presentados al congreso sobre este asunto, conocerá que las Repúblicas de Colombia y el Perú habian convenido en remitir sus plenipotenciarios á Panamá, por la obligacion que habian contraido en la celebracion de un tratado, igual al que se propuso al gobierno de Buenos Ayres en 1823: quiere decir, despues de haber convenido en que aquella asamblea debia revestir una autoridad sublime ó suprema sobre todos los gobiernos: conocerá tambien que el gobierno de Méjico entraba en la confederacion, sobre la misma base, aun cuando *no habia recibido la ratificacion del tratado por el gobierno de Colombia*: conocerá ademas que la invitacion hecha á nuestro gobierno por el de la República del Perú contiene el mismo concepto del establecimiento de una *autoridad sublime, que dirija la política de nuestros gobiernos, cuyo influjo mantenga la uniformidad de sus principios, y cuyo nombre solo calme nuestras tempestades*: y en fin, que esta misma nota expresa que *asi la residencia de la asamblea, como sus atribuciones pueden determinarse de un modo solemne POR LA PLURALIDAD*. El señor Gomez manifiesta estar de acuerdo, y creemos que los demas señores que fueron de su opinion lo estarán tambien, en que el establecimiento de una autoridad tal no solo es ilegal, sino que es desconocida en toda la historia diplomática. Juzgamos que el gobierno sentirá lo mismo, cuando ha querido ser autorizado para eludir el compromiso de su concurrencia; pero el señor Gomez hizo oposicion á este punto, no solo negando abiertamente que tal fuera el caracter de la asamblea, sino asegurando que era del todo imposible que se hubiese pensado en dárselo: sin embargo lo contrario resulta de los documentos oficiales, que obraban en poder de la comision.

En cuanto al segundo punto, nada tenemos que hacer, sino repetir la opinion misma del señor Gomez: él dice que cuando un gobierno quiere entrar á abrir una negociacion sobre puntos de suma gravedad, ó que tengan poca conformidad con las leyes vigentes, lo que puede hacer es pedir previamente al cuerpo representativo la sancion de una ley, y no los artículos que han de deliberar los ministros contratantes.

Creemos que el gobierno se ha encontrado en el caso propuesto, y ha obrado perfectamente de acuerdo con la opinion del señor Gomez. El pidió, como ya hemos dicho, la sancion de unos principios, de los cuales unos no estan aun reconocidos expresamente, y otros en abierta contradiccion con la práctica en la guerra que se sostiene contra la España.— Considerese, pues, que si se hubieran reducido ambos proyectos, el del gobierno y el de la comision á sus verdaderos elementos, se habria conocido que, ó la oposicion se contradecia ó se valia para convencer de razones especiosas, que no tocaban al fondo de la cuestion. En efecto, toda la oposicion se ha fundado en que el gobierno habia pedido autorizacion para celebrar tratados sobre algunos puntos comunes y de orden. Esta es sin duda una razon sólida, no para rechazar el proyecto, sino para enmendarlo; pero considerese el giro que ha llevado este negocio: vease el caracter que inviste la autorizacion que ha pedido el gobierno, y no se podrá dejar de confesar que todo ha estado en su lugar. El gobierno dijo que habia sido invitado á concurrir al congreso de Panamá; que él juzgaba perjudicial el establecimiento de aquella asamblea en los términos que se proponia, pero que sería conveniente darle por nuestra parte un carácter distinto, que pudiese producir bienes generales y verdaderos á todo el continente, segun las bases que sometió á la deliberacion del congreso.— De modo que la resolucion debia versarse entre la invitacion de la República del Perú y el proyecto del gobierno:—esto es, sobre si las Provincias Unidas debian concurrir á la asamblea, y en caso de deber sobre que bases. Ahora preguntamos si esta determinacion es ó no del poder legislativo.

EUROPA.

ESPAÑA.

Una correspondencia de Madrid con fecha 2 de Junio dice lo siguiente—

Los dos partidos que componen la junta apostólica, conocidos, el uno con el nombre de *angel exterminador*, y el otro con el de *concepcionistas*, aunque acordes en el objeto principal, difieren esencialmente en los medios que deben adoptar. Esta diferencia ha producido el que se denuncien reciprocamente sus manejos. El panfleto publicado en Cardona bajo el título *Alerta! ¡Españoles!* era una producción de los *exterminadores*, que empezaron desde entonces á hacer á los *concepcionistas* una guerra abierta. Este panfleto ha obligado á la policia á hacer sus inquisiciones, de las que ha resultado que un gran número de prelados y otras dignidades eclesiásticas estaban comprometidas fuertemente y proximas á ser enjuiciadas: una especie de amnistia que acaba de publicarse no ha tenido mas objeto que ocultar la debilidad del gobierno que siente la necesidad de perseguir á los *concepcionistas*, pero que, porque los teme, no se atreve á hacerlo.

Los *exterminadores*, aunque menos imponentes por la dignidad de sus jefes, son mas temibles que sus antagonistas porque tienen á su devocion la inmensa mayoría de los voluntarios reales, que á un solo gesto se alborotan. Este partido, que obra mas por la fuerza que por la intriga, es el motor de los desordenes, que de cinco semanas á esta parte, se sienten en todos los puntos de la Peninsula, cuyo objeto principal es infundir serios temores al rey de la separacion que hace algun tiempo se medita, de los tres ministros que forman la fraccion exaltada del concejo: por otra parte este partido no disfraza su pretension de sostenerlos por la fuerza en el ministerio que desempeñan.

Se asegura que el duque del Infantado está dispuesto á enrolarse

como simple voluntario real, con el designio de comprometer por este medio á que siga su ejemplo la nobleza menor del reino; pero S. E. no conseguirá jamas su intento, porque las nueve décimas partes de la primera, y los dos tercios de la segunda se han pronunciado en España por el sistema constitucional, y sus disposiciones nada mas han producido que aumentar las vejaciones sin número que han experimentado no solo los afectos á la constitucion, sino tambien los que eran ligeramente sospechosos de su adhesion á ella. El proyecto de este duque, que se cree destinado á segundar el que ha formado el señor Zea de separar á la clase ínfima de la milicia realista, solo podrá conseguirse haciendo sentar plaza de soldados á los monges y á los curas, porque á excepcion de los empleados del gobierno, la generalidad de los individuos que tienen algo que perder en España es constitucional.

Acaba de remitirse al concejo de Castilla una orden para activar el nuevo plan de disciplina de los cuerpos de voluntarios reales, como tambien el que debe fijar las condiciones bajo las que han de ser admitidas las personas en este cuerpo, á fin de que los que actualmente lo forman, sean tambien parte dél en adelante: mas como el presidente de este concejo es opuesto á toda reforma de esta clase, gravemente se cree que aunque se hable y discuta mucho sobre él, no se hará nada de lo que se desea.

El decreto de amnistia que se refiere en el párrafo primero de esta correspondencia fue publicado en Aranjuez el 30 de Mayo: lo daremos á nuestros lectores para el número siguiente—

INGLATERRA.

El *Times* de 31 de Mayo trae el siguiente artículo.

Acaban de aparecer nuevos documentos oficiales sobre la trata de negros, los que ha mandado imprimir la camara: ellos manifiestan que la intervencion del gobierno ingles cerca de las cortes extranjeras para la supresion de este comercio, es inútil. Parece que los puertos franceses estan llenos de buques que se ocupan dél, y Mr. Canning ha expresado positivamente á Mr. Lamb en sus instrucciones, que habian llegado á la Habana en todo el presente año cuarenta y cuatro buques españoles con 16,000 esclavos, sin que las autoridades hayan tomado medida alguna para contener este odioso tráfico: la corte de Madrid no ha enviado hasta el presente á la Isla de Cuba los articulos del tratado concluido en 1822, en que se acordaba su abolicion.

Lo mismo sucede en Portugal: Mr. Canning ha acusado á su gobierno de animar abiertamente el comercio de esclavos, aunque su ministro el Sr. Palmela pretende hacer creer que la separacion del Brasil pone al Portugal en actitud de abandonar este tráfico. El Brasil está cubierto de sangre africana. El año último han entrado al Rio Janeiro 26,712 esclavos: 2,499 habian muerto anteriormente en la travesia: un solo cargamento, compuesto de 496, perdió 301.

Solo el gobierno de los Países Baxos ha tomado medidas sinceras y eficaces para abolir la trata.

Por lo que respeta á la Francia, ella ocupa una gran parte de los documentos presentados, y son tales los hechos que se refieren que no los expresamos por no fatigar á nuestros lectores

AMERICA.

HAITI.

El *Constitucional* de 9 de Junio contiene el siguiente importante artículo.

El *Propagador* de Haiti concluye del modo siguiente un artículo sobre el no reconocimiento de esta República por las naciones extranjeras.

„A pesar de todas las razones que hasta el dia hemos admitido para justificar nuestra conducta á los ojos de los pueblos: á pesar de nuestras declaraciones de que no tenemos necesidad de empréstito alguno, que solo queremos explotar nuestras minas, cultivar nuestras tierras, y comerciar con todas las naciones, no se han atendido tan buenas disposiciones. ¿Se querria que hiciésemos lo que no debemos hacer, lo que importa á nuestro honor y seguridad que no se haga? Una pretension tal sería absurda é injusta.

Persistamos siempre en la misma línea de conducta guardada hasta el presente. No compremos ignominiosamente el reconocimiento

de una independenciam, de que el mundo entero no puede privarnos. Enhorabuena que se hagan mutuas concesiones entre nosotros y los pueblos que quieran reconocernos y entrar con nosotros en relaciones amigables y comerciales: pero que estas concesiones no se hagan de modo que puedan deshonrarnos y colocarnos en una situacion peor aunque la de que acabamos de salir.

El gobierno de Francia ha manifestado varias veces deseo de un avenimiento recíproco, pero desgraciadamente todas las tentativas á este respecto han sido inútiles, tanto por la inestabilidad de las opiniones, como por la impropiedad de los medios que se han querido escoger para llegar á este fin. Pero en medio de estas contrariedades, todo nos induce á presumir que aquel gobierno, adoptando principios mas sábios, cuyos efectos serán ventajosos al pueblo frances, no tardará en explicarse definitivamente, con inteligencia y de un modo capaz de producir los mas felices resultados entre ambos países. Tenemos, pues, una entera confianza en que de una y otra parte se tratará este asunto con una sinceridad correspondiente al deseo que ambas deben tener por la felicidad y prosperidad recíproca de sus pueblos. Ellos están desunidos; han medido tambien sus fuerzas; se estiman despues de la sangrienta lucha en que estuvieron comprometidos, y deben por consiguiente sentir la necesidad de cimentar un pacto fundado sobre comunicaciones y relaciones sinceras de amistad y de comercio, objetos dignos de la mas seria consideracion, y que no pueden menos que producir ventajas considerables á ambos pueblos. Este es el voto de los haitianos: tambien el de la mayoría de los franceses. ¡Pueda serlo tambien el de los que forman el ministerio frances y el de S. M. C.

Entretanto, si á pesar de todas las razones y de los sábios y prudentes motivos que obligan á entrar en una determinacion esencial y de la mayor utilidad, los gobiernos en general y con especialidad el gobierno frances, persistiesen, contra todos los principios divinos y humanos, en no reconocer los derechos legítimos del pueblo de Haiti, será preciso entonces hacerles sentir cual debe ser nuestra conducta en lo sucesivo.

El pueblo haitiano jamas se desviará del sendero del honor: marchará firme é imperturbable en su carrera, en el círculo de las ciencias y de las artes: conservará la religion de sus mayores: seguirá los preceptos de la moral cristiana: permanecerá siempre adherido á la conservacion de su constitucion: amará y respetará su gobierno y sus leyes: acogerá humanamente á los extranjeros que quieran visitar su país: respetará el derecho del infortunio, protegerá el comercio con todas las naciones, y se exforzará cuanto pueda por llegar á una perfecta civilizacion. Si su territorio fuese invadido, entonces, sometiéndose á los decretos de la Providencia, defenderá su país: y si está escrito en los inmutables designios de la Divinidad que debe sucumbir, sucumbirá con gloria, y su nombre llegará á ser inmortal para encender el fuego sagrado de la libertad en el corazon de aquellos pueblos pusilánimes que no han sabido preferir la muerte á una ignominiosa servidumbre.”

MEJICO.

El *Times* anuncia que el presidente de la federacion Mejicana Guadalupe Victoria, habia dirijido á los mejicanos una proclama felicitándolos por el reconocimiento de la independencia de la República por la Gran Bretaña. El *Times* extracta de la proclama el párrafo siguiente:

“Que la coalicion de ciertos soberanos del continente no nos cause inquietud alguna: hasta este momento su política ha sido misteriosa; pero si llegase á aparecer contraria á los principios sagrados de nuestra República, nuestras armas sabrán defenderlos con honor.

PROVINCIAS UNIDAS DEL CENTRO DE AMERICA.

Los diarios de Europa anuncian que habian llegado á Guatemala un cónsul nombrado cerca del gobierno por la República de los Estados Unidos.

En Bogotá habia sido recibido el enviado de las Provincias Unidas del Centro de América. Este acto, al que concurren todos los demas ministros, fue realizado por un discurso del enviado, dirijido al vice-presidente Santander, en el cual, entre otras cosas, dijo:—

“La gran familia de América, unida en otros tiempos por los lazos de la esclavitud, los ha roto para siempre, y donde solo se veian diferentes gobiernos establecidos por los antiguos conquistadores, hoy se admiran varias naciones. Un interes que les era extraño, el de la

madre patria, ha sido reemplazado por otro interes contrario, el de conservar su independencia. Permittedme, señor, felicitar á Colombia por sus esfuerzos heroicos, y sus gloriosas victorias. Las tierras que descubrió Cristobal Colon, las que estan bajo el Ecuador, el vasto imperio de los Incas, todo ha sido recuperado de sus antiguos amos por la espada invencible de Bolivar y de sus compañeros de armas.

“Resta entretanto á los nuevos Estados reunirse por medio de una alianza indisoluble: las circunstancias son las mas favorables, y yo soy enviado para tratar con Colombia de los medios de sostener esta union. Espero que V. E. recibirá favorablemente mi mision: yo tengo el honor de presentarle mis credenciales.”

S. E. el vice presidente agradeció, en nombre del pueblo de Colombia las anteriores expresiones, y expresó la esperanza de ver bien pronto unidas las Provincias del Centro de América y la República de Colombia no solo por los lazos de amistad, sino tambien por los de una sincera alianza.

El primer congreso federal de Guatemala se ha instalado el 9 de Marzo en medio de aclamaciones generales.

COLOMBIA.

El general Soublette desempeña actualmente el ministerio de guerra y marina de la República de Colombia en lugar del general Mendez Briceño, á cuyo cargo se hallaba.

CHILE.

COQUIMBO.—La hermosa provincia de Coquimbo que tiene de gobernador al benemérito é ilustrado general D. Francisco Antonio Pinto instaló su asamblea el 26 de Junio. El gobierno le dirigió un mensaje lleno de principios luminosos, de verdades prácticas y de sentimientos honoríficos. En él se expresa los mas vehementes deseos de hacer florecer la provincia, promoviendo las instituciones americanas, la educacion primaria y científica, los medios mas adecuados para dar un impulso rápido y vigoroso á la industria, aumentando la riqueza y las producciones del pais, y una expresion cordial y sincera de mantener y estrechar por estos medios los lazos de union y amistad con el gobierno de la República. Tales ideas hacen un grande honor al gobierno que las vierte, y á la legislatura que las ha acogido benignamente.

El siguiente decreto que encontramos en el número 2 de la *Decada Araucana*, fue sancionado por la asamblea de Coquimbo.

Decreto de la Asamblea de Coquimbo.

La Honorable asamblea de la provincia de Coquimbo ha acordado y decreta lo siguiente:

1. La provincia de Coquimbo es una parte integrante y esencial de la República de Chile.
2. La asamblea de la provincia aprueba la resolucion tomada en 17 de Mayo del presente año por la mayoría de los representantes del último congreso determinando su disolucion.
3. La provincia reconoce y obedece las disposiciones supremas del ejecutivo general.
4. La provincia se somete y cumplirá las leyes generales que emanen de la representacion nacional.
5. Entretanto que esta se reune, la asamblea de la provincia reconoce el ejecutivo general depositado en la persona del Sr. D. Ramon Freire, como director supremo.
6. La asamblea se reserva la facultad de revisar la constitucion política de la nacion y aquellas leyes que tengan el caracter de fundamentales para ratificarlas, ó no, si no lo estimare conveniente.
7. Aun en el caso que alguna ley de las indicadas en el artículo anterior no tubiese la aprobacion de esta asamblea, obtendrá en la provincia su valor y cumplimiento, si pasase en las otras dos.
8. La provincia de Coquimbo, tendrá una asamblea departamental, cuyas atribuciones, número de representantes, renovacion de estos, y tiempo de sus sesiones en cada año, se fijará por una ley.
9. Se pasará copia de esta ley al director supremo, á las asambleas provinciales y á los diputados de esta provincia nombrados al último congreso. Serena 1. de Julio de 1825. — *José Miguel Solar*, Presidente. — *Francisco Rodriguez*, Secretario.

PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA

BUENOS AYRES.

CASA DE RR. DE LA NACION 6 DE SETIEMBRE.

ASAMBLEA DEL ISTMO.

El señor *Gomez*.—Habiéndome honrado la comision de negocios constitucionales con el encargo de sostener la discusion, yo habré de llenarle y contestar al discurso que ha precedido; primero explanando los fundamentos del dictámen de la misma comision, y segundo haciéndome cargo de los fundamentos que el señor ministro ha deducido en apoyo del proyecto de ley en discusion. La comision ocupada de la cuestion prévia de incompetencia ó de innecesidad de la ley, que el gobierno habia exigido; no entró en un exámen minucioso de todos los objetos que la ley abraza, sin embargo se consideró lo suficiente, y ellos son por otra parte tan perceptibles que creo no aventuraré nada dando las explicaciones que tengo en vista. Debo empezar, siempre, con el objeto de llenar los dos puntos indicados, por hacer una observacion sobre la induccion que ha hecho en su discurso el señor ministro, haciendo entender á la sala que todos los nuevos Estados de América se disponen á concurrir al congreso para llevar á cabo los objetos, que se indicaron en la invitacion, que primero fué dirigida por el presidente de Colombia, y á la que no se accedió por el gobierno de Buenos Ayres cuando se celebró el tratado de alianza que es bien conocido.

Yo creo, señores, que este hecho no es absolutamente constante, al menos en toda la extension que se vé. Yo no tengo mas antecedente para juzgar que el que resulta de los mismos documentos; y yo observo en ellos en primer lugar, que el gobierno de Chile no se ha prestado hasta ahora al tratado de federacion á que fué invitado: resulta de los documentos que no se conoce tampoco su disposicion de concurrir al congreso de Panamá: que de parte del gobierno de Méjico aparece que el tratado de alianza y federacion á que fué invitado lo mismo que el de Buenos Ayres, y que se concluyó en el año 23, no ha sido ratificado. La expresion del presidente á este respecto parece algo equívoca, y deja lugar de dudar si la falta de ratificacion ha sido por aquel gobierno ó por el de Colombia; ello es que en ella se expresa que sin embargo que el tratado del año 23 no ha sido ratificado, esto no será un impedimento para que se verificase el congreso, pues que este podría ocuparse en primer lugar de esos mismos tratados. Resulta pues; que ó el congreso de Méjico positivamente no autorizó á su gobierno para la ratificacion, ó el de Colombia no ha autorizado al suyo, lo que indica que el tratado ha sido concluido en Méjico de un modo poco satisfactorio á la invitacion de Colombia. Resulta pues ya como otro hecho que no se sabe, y hay motivo lejos de eso para creer, que el gobierno de Méjico no concurre al congreso de Panamá precisamente con el espíritu ni con los objetos indicados por la invitacion del presidente de Colombia. Del gobierno de Guatemala solamente se sabe que mandará sus ministros. Pero una observacion muy remarcable se ofrece primeramente respecto del de Colombia, y es que en la segunda invitacion (hablo segunda refiriéndome á la primera del general Bolivar) que hace á este gobierno por medio del que consideraba ser su encargado de negocios, no insiste en aquellos particulares objetos que tubo en vista el presidente Bolivar cuando por la primera vez invitó al congreso de Panamá, es decir la instalacion de un congreso que sirviese de consejo en los grandes conflictos, de punto de contacto en los peligros comunes, de intérprete en las dudas sobre tratados, y de conciliador en las diferencias que pudieran ofrecerse: objetos únicos á que se habia referido la invitacion primera; y lejos de eso se señalan hasta 6 puntos mas, realmente de un nuevo caracter de una positiva importancia, y muchos de ellos de una conveniencia conocida para todos los Estados. Detállanse en esa nota los objetos de que podría ocuparse el congreso. Se habla en primer lugar de la renovacion ó de la celebracion de una federacion ó alianza. Despues se indica la publicacion de un manifiesto que justificase la conducta y los procedimientos de los nuevos Estados de América, la celebracion de un tratado de amistad y comercio, en que debe ser incluído probablemente el de navegacion: la celebracion de una convencion consular, de que hay tantos ejemplos en la historia, y que tan conducente es para detallar las funciones de los consules, sus privilegios, derechos y facultades, asi como los privilegios y prerrogativas de los ciudadanos de las naciones contratantes en sus respectivos territorios; el formar una alianza de presente ofensiva para concluir la guerra con España, ó llevándola hasta la misma Península ó dirigiéndola sobre las islas de su dependencia; en fin otros puntos de igual importancia, yo no digo precisamente de una conve-

nencia para este Estado, pero sí dignos de consideración, y de los que puede sacarse la ventaja de una armonía, de una unión estrecha, y sobre todo la de regular nuestras relaciones y quizá nuestra seguridad por aquellos mismos medios con que lo han practicado y practican todas las naciones.

Resulta, pues, de lo que llevo dicho que en primer lugar no es constante que todos los gobiernos de los nuevos Estados de América estén dispuestos á concurrir al congreso de Panamá en el sentido y á los objetos á que fueron invitados por la primera vez, y á cuya invitación se excusó el gobierno de Buenos Ayres. Resulta también que hoy aparecen ó se tienen en vista, no precisamente aquellos motivos que fueron desconsiderados y que seguramente, si me es permitido aventurar á este respecto mi opinión en el particular, también deben serlo hoy sin el menor inconveniente ni recelo, sino que aparecen otros que pueden ser el asunto de los tratados que generalmente medien y enlacen las relaciones de las naciones amigas; y respecto de los que, en ningún sentido puede resultar un compromiso perjudicial al Estado de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, si el gobierno, como es de esperar se expide con la prudencia necesaria y autoriza debidamente á sus ministros al efecto.

La comisión, luego que tomó en sus manos el proyecto, advirtió que el gobierno pasaba á las del congreso todo cuanto tenía que hacer en la materia. Ella no habría extrañado, no, no habría extrañado que el gobierno para expedirse hubiera pedido en general, no que se le autorizase, pues que de esto realmente no hay ejemplo, no solamente no es conforme al régimen representativo, sino que realmente no hay ejemplo, no que se le autorizase especialmente para tratar, sino que se dictase una ley sobre este punto ó sobre otro. Sin embargo de que los gobiernos en general son autorizados para celebrar tratados, y pueden hacerlo sin exigir declaración antecedente del congreso; la prudencia aconseja y la práctica autoriza que, cuando sus miras se extienden sobre objetos que ofrecen algún género de contradicción ó poca conformidad con las leyes vigentes, ó cuando de algún modo pueden contrastar la opinión pública, ó cuando su gravedad es tal que sea necesario conocer previamente la voluntad del cuerpo representativo, ocurran á él, no para que los autorice, no para que diga la clase de tratados que ha de hacer, menos para que sancione lo que debe formar los artículos de las mismas deliberaciones de los ministros contratantes, sino para que dicte una ley. Tal es, por ejemplo, el caso que acabamos de ver en los Estados Unidos. El presidente quiere promover un tratado para concluir con el comercio de negros; y persuadido de que el medio más eficaz de llevar á cabo esta idea, sería el de proceder contra los traficantes de un modo que diese lugar hasta para imponerles la pena capital, consideró que estas medidas no estaban en conformidad con las leyes vigentes de los Estados Unidos: que por esta razón y por otras de gravedad las indicaciones que él hiciera podrían obtener especialmente una consideración para la expedición de una ley previa, en que no se declara que se autoriza al gobierno para negociar en ese sentido, sino que se declara de piratería el comercio de esclavos. Con esta simple declaración el gobierno ya se considera en dos casos: primero, el de no aventurar una negociación tan importante; y segundo el de poner en acción y ejercicio sus propias atribuciones sin haber recibido del congreso más que un pronunciamiento común, del carácter de todo aquello que le pertenece y que en nada debe distinguirlo de la ley.

Si el gobierno en este caso hubiera pedido que se hubiese dictado una ley; por ejemplo, que el congreso declarase que toda propiedad extranjera existente en el país era inviolable en la paz y en la guerra, él no podría haberse negado en este caso, y no podría menos de adoptar una ley, que tan sabiamente adoptó la provincia de Buenos Ayres; pero que él pida que se le autorice para negociar bajo esta base, ¿no se vé que esto es exigir al congreso que confiera una facultad que positivamente ha transferido de antemano al gobierno, que realmente existe en él; y lo que es más que el tratado concluido con la Gran Bretaña estriba precisamente sobre esa base ó principio, de que la propiedad particular sea respetada en paz y guerra? Y á la verdad, señores, que tampoco es una cosa nueva; eso se confirma en los principios generales de derecho público; y cuando eso se ha declarado en Buenos Ayres, realmente no se ha hecho más que dar un testimonio público de que las circunstancias de la revolución no han puesto en trastorno los principios del derecho de gentes. En la guerra continental se respetan las propiedades particulares, y en esto no hay cuestión, salvo en ciertos

casos, en los que nosotros no respetamos ni tampoco la facultad que corresponde á todo Estado, en el caso de un asalto.

El gobierno, pues, en su proyecto no pide declaración en general, sino autorización: pide que se le autorice para mandar ministros para concurrir al congreso de Panamá; y esto parece que, según lo que se ha expuesto por el señor ministro, pudiera dar algún peso de razón en favor del paso dado por el gobierno; porque se dice que es una cosa nueva y grande que puede traer grandes conveniencias al país, y en que es necesario que el gobierno se robustezca para marchar y que se le autorice, si es posible, para conducirse, á fin de que nada pueda hacerse y nada pueda resultar del congreso, que de algún modo comprometa la prosperidad ó independencia del país. Yo reflexionaré, señores, preguntando si la gravedad del caso resulta de la circunstancia de ser el congreso el que ha de deliberar, ó si resulta de la gravedad de las materias que en él se han de tocar. Si de la gravedad de las materias que en él se han de tocar; es claro que, si el congreso adoptase el principio de tener que pronunciarse, que declarase con anticipación, que dar una nueva autorización, y aun que descender á detallar sobre los géneros de convenciones que han de hacerse, tendría que repetir quizá muchas veces esto mismo, y lo haría continuando en una marcha que podría traer por resultado el destruir el verdadero carácter del régimen representativo, que estriba, como en bases fundamentales, sobre la independencia y la armonía de ambos poderes. La calidad del congreso: señores, es verdad que este es el primero que se celebra en América; pero muchos congresos y muchos tratados se han celebrado en Europa. Pero pregunto: ¿el que estos puntos hayan de ser tratados y decididos en un congreso, el que hayan de hacerse convenciones en la concurrencia de los ministros, añade algo de gravedad al negocio ó materia sobre la cual podía haberse tratado de gobierno á gobierno? Yo supongo que los gobiernos de los nuevos Estados de América se invitasen recíprocamente en el sentido que lo hizo el de Colombia, ó contrayéndose á objeto de menos extensión, como á tratados de comercio, de convenciones consulares: &c. &c.; habrá algún embarazo, ni tendrá el gobierno la menor dificultad para expedirse en el uso de sus facultades y con los antecedentes que ya obran en la materia que han invelado la conducta de él de Buenos Aires y sobre la que ha fundado el nacional la consulta al congreso? Creo que no. Pero ¿qué es lo que añade á lo que haya de hacerse un congreso? El no añade más sino que haya de hacerse por un solo acto y de un modo simultáneo lo que podría hacerse por tratados especiales y singulares. Pero esta mayoría podría ejercer alguna autoridad y habría de tener alguna consecuencia? absolutamente ninguna. Los nuevos Estados se convocan recíprocamente respetando la libertad é independencia de cada uno para acceder más ó menos, según sea más conforme y conveniente á sus mismos intereses. La calidad de congreso no añade más; y si después que ellos hubiesen celebrado tratados singulares, invitasen al gobierno de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, que no hubiese concurrido al congreso, y este no accediese, quedaría tan libre, tan esento y tan sin peligro este Estado, como lo quedaría hallándose presente en el congreso; con más ventajas de que concurriendo allí, haría sentir las poderosas razones que le impedirían prestarse, al menos en toda la extensión que se ha indicado en las invitaciones que se han hecho. Un pronunciamiento aislado sin que se hubiesen hecho sentir los principios de su política, podría quizá infundir recelos. (Continuará.)

EL AVISADOR UNIVERSAL.

RIFA.

LOS boletos correspondientes á la rifa de una máquina para moler café, que se efectúa con licencia de la policía; se hallan de venta en el café de D. Martín Echarte, calle de la Plata num. 55, y en el de la Victoria.

AVISO.

EL índice alfabético del primer tomo del diario de sesiones del congreso, que comprende las cuatro sesiones preparatorias, y todas las demás desde su instalación hasta el num. 16 inclusive; se vende en la imprenta del Estado.

AVISO.

LA continuación del AMERICANO IMPARCIAL se empezará en el próximo Martes; los señores que gusten suscribirse á él podrán verificarlo en la imprenta del Estado, observando el régimen antes practicado de dar por tres pesos 32 pliegos.

AVISO.

EN la calle de la Victoria número 114, tienda de D. José Nevares, se halla á venta un nuevo periódico publicado en Londres y traducido al castellano, intitulado "EL PROTESTANTE RECEN CONVERTIDO A LA RELIGION CATOLICA;" también se halla en la calle del Perú num. 123, Vereda Ancha bandola de D. José Salas, y en la imprenta del Estado.

AVISO.

EN el Boletín de Policía N. 26 se halla un individuo llamado Manuel Torres condenado á presidio por un mes; no se crea que este es el oficial 1.º de la imprenta del Estado.